
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION Nº	
187	/22

Montevideo, 19 de abril de 2022.

VISTO: el contrato de arrendamiento de obras celebrado con el Lic. Sebastián Jorge Márquez Escobar para la elaboración de productos relativos al nuevo sistema de evaluación de desempeño de UTEC;

RESULTANDO: I) que dicho contrato fue aprobado por el CDCp por Resolución 391/2021 con fecha 11 de agosto de 2021;

II) que, en la cláusula cuarta del mismo, se estableció como remuneración un monto total de hasta \$ 328.000 (pesos uruguayos treientos veintiocho mil) más IVA;

CONSIDERANDO: I) que considerando la entrega pendiente del Producto N° 4, las nuevas necesidades de funcionamiento de UTEC y la labor cumplida por el consultor, es de interés de UTEC la continuidad de la consultoría mediante la ampliación del contrato a efectos de establecer nuevos productos;

II) que dicha ampliación resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), contándose con el consentimiento del proveedor;

III) que se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

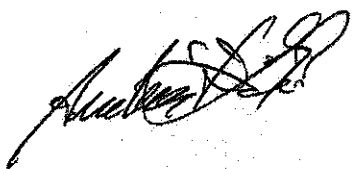
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Ampliar en un 100% -ad referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas- el contrato de arrendamiento de obras mantenido con el Lic. Sebastián Jorge Márquez Escobar, por el monto total de \$ 328.000 (pesos uruguayos trescientos veintiocho mil), más IVA cifra que se ajustará por la variación del IPC del periodo contractual, a efectos de agregar nuevos productos.

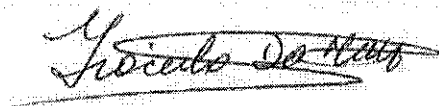
2º. La erogación referida se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 971, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3º. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto el Contrato y demás normativa aplicable.

4º. Notifíquese y pase a Servicios Corporativos a sus efectos.



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica